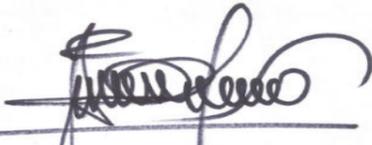




CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-41-89-004-2021-01000-00. El escrito que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial suscrito para resolver solicitud de revocatoria de poder y reconocimiento de personería, solicitada por el Representante Legal de la parte demandante y memorial presentado por las partes, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por un monto de \$3.138.866,00, cancelados por parte de las demandadas con depósitos judiciales a órdenes, para ser entregadas a favor del JUAN SEBASTIAN ROJAS CORTES, Representante Legal JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S., abstenerse de condenar costas, el levantamiento de las medidas cautelares, renuncia a términos de notificación y ejecutoria; por lo anterior paso el proceso al Despacho para lo de su cargo, informando que no se evidencia la existencia de embargo de remanentes ordenados en otros procesos, ni por otras autoridades y existen 5 títulos judiciales por valor total de \$3.723.766,00 descontados a la demandada JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, a la fecha de acuerdo con la relación que se registra en el Banco Agrario de Colombia, los cuales se encuentran pendientes de pago por cuenta de este proceso.

Febrero 20 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 41001-41-89-004-2021-01000-00
DEMANDANTE: JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S.
DEMANDADO: NUBIA ROSALIA CABRERA BONILLA y JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO

En escrito que antecede suscrito por el representante legal y la apoderada judicial de parte ejecutante JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S, coadyuvado por las demandadas NUBIA ROSALIA CABRERA BONILLA y JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación por la suma de \$3.138.866 pagados con los títulos judiciales existentes en el proceso, la entrega y pago de la suma de \$3.138.866 a favor de la parte demandante, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y sin condena en costas.

La anterior postulación está regulada por el artículo 461 del Código de General del Proceso, que señala que *"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*

Como quiera que en el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes referida, se accederá a lo solicitado, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que antecede, la entrega y pago de 3 títulos judiciales existentes por valor total de \$3.138.866 a favor de la parte demandante y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NATALI PENAGOS ROJAS, para actuar en este proceso en nombre y representación de la parte demandante JS INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S, en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado.

SEGUNDO: ACEPTAR la REVOCATORIA del poder conferido a la abogada DANIELA ROJAS PASTRANA, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el inciso 2 del artículo 76 del Código General del Proceso

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite. Líbrese los oficios respectivos.



QUINTO: ORDENAR la entrega y pago de títulos de depósito judicial No.439050001138433 de fecha 30/01/2024 por valor de \$880.389 y No.439050001138434 de fecha 30/01/2024 por valor de \$1.069.895 y No.439050001138435 de fecha 30/01/2024 por valor de \$1.188.582, a favor de la parte ejecutante JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S., conforme lo solicitado de común acuerdo por las partes; por lo anterior, se requiere a la parte demandante JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S. para que informe a este Juzgado la cuenta bancaria para efectuar el pago de los títulos.

SEXTO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos de depósito judicial que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor de la parte ejecutada JHOANY AMPARO FALLA PERDOMO y NUBIA ROSALIA CABRERA BONILLA, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

SEPTIMO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

Clara B